

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C3M0116	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023 MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS
---	--	--

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE CASA DE MÁQUINAS DE UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE RÉGIMEN ORDINARIO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 34, 35, 40, 41 fracción VII y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Asignación de fecha **7 de Julio de 2023**, suscrita por el C.P. Lucio Sánchez Aguilar, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 El **Dr. Jorge Martinez Torres**, con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **128,331** de fecha **5 de enero de 2023** pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Notario Público Número **15**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-09012023-142934** de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [REDACTED], Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como **Area Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4. El **Ing. Christian Adán Fragoso Linarte**, con R.F.C. [REDACTED], Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de "El Instituto", interviene como **Área Requirente y Área Técnica** en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracciones II y III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. El **Ing. Alfonso Gutiérrez Trejo**, con R.F.C. [REDACTED], Jefe de Oficina de Conservación, de "El Instituto", interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como **Administrador**, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo

ELIMINADO: FOLIO DE ELECTOR, DATOS DEL ACTA DE NACIMIENTO, ACTIVIDAD Y NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. C3M0116

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023

MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS

párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "El Proveedor" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.6. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062509 y folio **0000192507-2023**, de fecha 09 de junio de 2023 emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

1.8 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "El Proveedor" declara que:

II.1 Es una persona física que acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante su acta de nacimiento, folio [REDACTED], expedida en la Oficialía [REDACTED] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con código de identificación [REDACTED] con vigencia al año [REDACTED] a nombre del [REDACTED] cuyas actividades consistentes, entre otras, [REDACTED]

II.2 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AACC-790725-U36**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "El Instituto" número [REDACTED] y número de Proveedor 0000146196.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. C3M0116

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023

MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS

II.6 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por **"El Instituto"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"El Instituto"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en [REDACTED]

II.11 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

II.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:


CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a prestar a **"El Instituto"** el servicio cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 1 (uno)

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Descripción, precio asignado, importe total, plazo, lugar y condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Calendario de ejecución de los servicios"

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. C3M0116</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS</p>
---	---	--

Anexo 3 (tres) "Formato para Póliza de fianza de cumplimiento de contrato"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$1,611,500.00 (UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los servicios realizados, número de proveedor, número de contrato; en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso, y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, de la zona adjudicada debiendo anexar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social Vigente y Positiva" mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 9 a 15 horas en:

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.


En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"El Proveedor" podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los servicios, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que "El Proveedor" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Asimismo, "El Instituto" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. C3M0116</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS</p>
---	---	--

Los proveedores que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la aceptación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"El Proveedor"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Instituto"**, para efectos del pago.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto"**.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


QUINTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia a partir del día **10 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"El Instituto"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS</p>
<p>CONTRATO No. C3M0116</p>		

contratación respectivo. **“El Proveedor”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“Las Partes”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **“El Proveedor”** se obliga a constituir, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía divisible de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, y se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El proveedor”** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, como Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. *Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.*

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“El Instituto”**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **“El Instituto”** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en la entrega de los bienes. Para tal efecto, **“El Proveedor”** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **“El Proveedor”** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **“El Instituto”** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. C3M0116

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023

MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

En caso de que **"El Proveedor"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Proveedor"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"** dentro de los cinco días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria o inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"El Proveedor"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, el cual deberá presentarse a **"El Instituto"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que **"El Instituto"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023

MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS

CONTRATO No. C3M0116

- Proporcionar el servicio en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- No difundir a terceros sin autorización expresa de "El Instituto" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Instituto", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- Extender a "El Proveedor", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"El Proveedor" se compromete a prestar a "El Instituto" el servicio que se menciona en la cláusula primera, en el lugar que se indica en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

En el supuesto de que "El Proveedor", para la prestación del servicio, requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de "El Instituto", la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "El Instituto", serán a cargo de "El Proveedor".


Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "El Instituto" no dará por atendido el servicio.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, el servicio que se contrata deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en la Invitación, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, de igual forma se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. C3M0116</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS</p>
---	---	--

“El Proveedor” se obliga a efectuar el transporte de los bienes derivados del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la Convocatoria, en caso de aplicar.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“El Proveedor” deberá prestar el servicio y entregar todos los insumos que éste conlleva, cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Invitación y Asignación, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA CUARTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“El Proveedor” queda obligado ante “El Instituto” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “El Instituto” no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un precio menor.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“El Instituto” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.


“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “El Instituto”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “El Instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS</p>
<p>CONTRATO No. C3M0116</p>		

“**El Proveedor**” se obliga para con “**El Instituto**”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “**El Instituto**” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “**El Proveedor**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**El Instituto**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “**El Proveedor**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**El Instituto**” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“**Las Partes**” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “**El Instituto**” entregue a “**El Proveedor**” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione “**El Instituto**” a “**El Proveedor**” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “**El Proveedor**” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “**El Instituto**” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“**El Proveedor**” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “**El Proveedor**” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “**El Instituto**”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “**El Proveedor**” tiene conocimiento en que “**El Instituto**” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “**El Proveedor**” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. C3M0116

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023

MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS

esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Proveedor"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"El Instituto" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. Alfonso Gutiérrez Trejo**, con R.F.C. [REDACTED] Jefe de Oficina de Conservación, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"El Proveedor"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"El Instituto"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"El Proveedor"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"El Instituto"**.

"El Instituto", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"El Proveedor"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.

"El Instituto", aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por un equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- a) Cuando el proveedor incurra en retraso de la aplicación del servicio de acuerdo con lo señalado en el programa de servicios o se retrase en la entrega del mismo, se aplicará una sanción del 2.5% por cada día natural de retraso sobre el importe de lo incumplido.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. C3M0116

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023

MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS

- b) En caso de que el proveedor abandone los trabajos o desista de su realización antes de que concluya el plazo de contrato o incluso se niegue a iniciar el servicio habiéndose formalizado el contrato, se aplicará una penalidad consistente en el 10% del importe total contratado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto".

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Quando "El Proveedor" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "El Instituto", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"El Instituto", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"Las Partes" convienen en que "El Instituto" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "El Proveedor" ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "El Instituto" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "El Instituto" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "El Proveedor" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "Las Partes" reconocen expresamente en este acto que "El Instituto" no tiene nexo laboral alguno con "El Proveedor", por lo que éste último libera a "El Instituto" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. C3M0116

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023

MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "El Instituto" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "El Instituto".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "El Instituto", a solicitud escrita de "El Proveedor", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "El Proveedor" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "El Instituto" así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.


En caso de que "El Proveedor" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "El Instituto", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SEXTA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
7. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a el Instituto. la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica, y 34, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
8. Cuando el prestador del servicio rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.
9. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el certificado que avala el cumplimiento de la norma oficial mexicana, norma mexicana, norma internacional o especificación técnica aplicable y no haya recibido su renovación ante un organismo de certificación acreditado.
10. Cuando el prestador del servicio no cuente con personal capacitado y con experiencia en el ramo suficiente para el desempeño del cargo, así como los materiales, herramientas y equipos que utilice para la realización de los trabajos no cumplan con las normas de calidad establecidas.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS</p>
<p>CONTRATO No. C3M0116</p>		

“El Instituto”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si “El Instituto” considera que “El Proveedor” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a “El Proveedor” de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “El Proveedor” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, “El Instituto” no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que “El Instituto” determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “El Instituto” por concepto de la prestación del servicio por “El Proveedor” hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación “El Instituto”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, “El Proveedor” proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “El Instituto” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “El Instituto” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, “El Instituto” establecerá, con “El Proveedor”, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “El Proveedor” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, “El Instituto” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. C3M0116

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023

MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS

se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. C3M0116

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023

MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **10 de julio de 2023**, quedando un ejemplar en poder de "El Proveedor" y los restantes en poder de "El Instituto".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



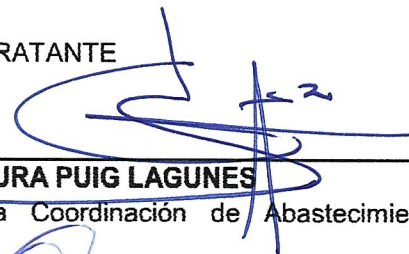
DR. JORGE MARTINEZ TORRES
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [REDACTED]

"EL PROVEEDOR"



C. CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA
RFC: **AACC-790725-U36**

ÁREA CONTRATANTE




LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento
R.F.C. [REDACTED]

ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA



ING. CHRISTIAN ADÁN FRAGOSO LINARTE
Titular del Departamento de Conservación y Servicios
Generales
R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR



ING. ALFONSO GUTIÉRREZ TREJO
Jefe de Oficina de Conservación
R.F.C. [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023
MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS

CONTRATO No. C3M0116

Anexo 1 (uno)

Descripción, precio asignado, importe total, plazo, lugar y condiciones

PROVEEDOR ASIGNADO: CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA										
ESPECIALIDAD: 2.- MANTENIMIENTO INTEGRAL A SISTEMAS DE AGUA CALIENTE CLAVE CUCOP 35701-0001										
REGIMEN ORDINARIO										
No.	JCU	EQUIPO	UNIDAD	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	CAPACIDAD	NUMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.	11	TANQUE DE AGUA CALIENTE	HGZ No. 50	SATENA SA DE CV	THPSAT-144305-5-R	S/D	5800 lts.	1	210,000.00	210,000.00
2.	13	TANQUE DE AGUA CALIENTE	HGZ No. 36	SATENA SA DE CV	THPSAT-125244-5-R	S/D	3500 lts.	1	210,000.00	210,000.00
3.	2	TANQUE DE AGUA CALIENTE	HGZ No. 28	SATENA SA DE CV	THPSAT-144427-8-5	S/D	7400 lts.	1	210,000.00	210,000.00
									SUBTOTAL	630,000.00
									IVA	100,800.00
									TOTAL	730,800.00

DESCRIPCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A SISTEMAS DE AGUA CALIENTE

2. Mantenimiento Integral a Sistemas de Agua Caliente, el servicio incluye: Suministro y colocación del tanque de almacenamiento para agua caliente con intercambiador de calor (tipo bayoneta) integrado, considerando gasto y carga dinámica total, de acuerdo al proyecto específico, incluye: fabricación, soldadura, pintura anticorrosiva y de esmalte, cargo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, maniobras, trazo, fijación, nivelación, ajuste, montaje sobre su base, barrenos, elementos de fijación, pruebas de funcionamiento, arranque, limpieza retiros de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, conexiones eléctricas e hidráulicas o mecánicas, depreciación y demás derivados del uso de equipo y herramienta en cualquier nivel.

a) **Características para Tanque de Agua Caliente para HGZ 50:**

- Modelo THPSAT-144305-5-R
- Capacidad nominal 5800 lts.
- Diámetro exterior 1.44 m
- Longitud entre costuras 3.04 m (longitud de tapa a tapa 3.85 m)
- Presión de diseño 4 kg/cm²
- Espesor de tapas 4.76 mm 3/16"
- Espesor de cuerpo 4.78mm 3/16"
- Material acero al carbón SA 36
- Deberá incluir:
 - Registro pasa hombre 2 x 16 "
 - Brida SLIP ON, 6" de diámetro no. 150
 - Brida SLIP ON, 3" de diámetro no. 150
 - Coples roscados NPT no. 3000
 - Esmalte exterior color blanco

b) **Intercambiador de calor abierto (tipo bayoneta) para tanque Mod. THPSAT-144305-5-R de acuerdo a lo siguiente:**

- Fluido Vapor de Agua
- Diámetro Nominal 0.15 m
- Largo 2.13 m
- No. De Tubos 9 Tubos de Cobre
- Características de los tubos 19.05 mm (3/4") Exterior k
- **Deberá incluir:**
 - Tapa, cuello, espejo
 - Separadores
 - Empaque de Asbesto
- Coples Roscados

a) **Características para Tanque de Agua Caliente para HGZ 36:**

- Modelo THPSAT-125244-5-R
- Capacidad nominal 3500 lts.
- Longitud entre costuras 2.44 m (longitud de tapa a tapa 3.14 m)
- Presión de diseño 6 kg/cm²
- Espesor de tapas 4.76 mm 3/16"
- Espesor de cuerpo 4.78mm 3/16"
- Material acero al carbón SA 36
- Deberá incluir:
 - Registro pasa hombre 2 x 16 "
 - Brida SLIP ON, 6" de diámetro no. 150
 - Brida SLIP ON, 3" de diámetro no. 150
 - Coples roscados NPT no. 3000



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023
 MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS

CONTRATO No. C3M0116

- o Esmalte exterior color blanco

b) Intercambiador de calor abierto (tipo bayoneta) para tanque Mod. THPSAT-125244-5-R de acuerdo a lo siguiente:

- Fluido Vapor de Agua
- Diámetro Nominal 0.15 m
- Largo 1.22 m
- No. De Tubos 9 Tubos de Cobre
- Características de los tubos 19.05 mm (3/4") Exterior k
- **Deberá incluir:**
 - o Tapa, cuello, espejo
 - o Separadores
 - o Empaque de Asbesto
 - o Coples Roscados

a) Características para Tanque de Agua Caliente para HGZ 28:

- Modelo THPSAT-144427-8-5
- Capacidad nominal 7400 lts.
- Longitud entre costuras 4.27 m
- Presión de diseño 5.4 kg/cm2
- Espesor de tapas 4.76 mm 3/16"
- Espesor de cuerpo 4.78mm 3/16"
- Material acero al carbón SA 36
- Deberá incluir:
 - o Registro pasa hombre 2 x 16 "
 - o Brida SLIP ON, 6" de diámetro no. 150
 - o Brida SLIP ON, 3" de diámetro no. 150
 - o Coples roscados NPT no. 3000
 - o Esmalte exterior color blanco

b) Intercambiador de calor abierto (tipo bayoneta) para tanque Mod. THPSAT-125244-5-R de acuerdo a lo siguiente:

- Fluido Vapor de Agua
- Diámetro Nominal 0.15 m
- Largo 2.13 m
- No. De Tubos 9 Tubos de Cobre
- Características de los tubos 19.05 mm (3/4") Exterior k
- **Deberá incluir:**
 - o Tapa, cuello, espejo
 - o Separadores
 - o Empaque de Asbesto
 - o Coples Roscados

PROVEEDOR ASIGNADO: CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA

ESPECIALIDAD: 3.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A BANCO DE CAPACITORES CLAVE CUCOP 35701-0001

REGIMEN ORDINARIO

No.	JCU	EQUIPO	UNIDAD	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	CAPACIDAD	NUMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.	11	BANCO DE CAPACITORES	HGZ No. 50	ABB	CLMD-53	042331	30 KVA	1	21,500.00	21,500.00
2.	11	BANCO DE CAPACITORES	HGZ No. 50	VARMEX	BFI	02100314Z	40 KVA	1	21,500.00	21,500.00
3.	11	BANCO DE CAPACITORES	HGZ No. 50	BALMEC	ECONO-VAR	S/D	30 KVA	1	21,500.00	21,500.00
4.	13	BANCO DE CAPACITORES	HGZ No. 36	S/D	S/D	S/D	20 KVA	1	21,500.00	21,500.00
									SUBTOTAL	86,000.00
									IVA	13,760.00
									TOTAL	99,760.00

DESCRIPCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A BANCO DE CAPACITORES

3. Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Banco de Capacitores: Servicio incluye la limpieza, torqueo y lubricación de contactos, ser realizará una verificación del estado del equipamiento:

- a) Control del funcionamiento de contactores
- b) Verificación del funcionamiento de relé varimétrico
- c) Medición de la corriente nominal de los pasos
- d) Medición de aislamiento
- e) Medición de capacidad
- f) Medición de corriente de trabajo
- g) Limpieza y apriete de conexiones
- h) Informe técnico

PROVEEDOR ASIGNADO: CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023
MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS

CONTRATO No. C3M0116

ESPECIALIDAD: 4.- MANTENIMIENTO INTEGRAL A SISTEMAS CONDESADOS CLAVE CUCOP 35701-0001

REGIMEN ORDINARIO

No.	JCU	EQUIPO	UNIDAD	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	CAPACIDAD	NUMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.	2	TANQUE DE CONDESADOS	HGZ No. 28	SATEÑA SA DE CV			850 lts	1	170,000.00	170,000.00
									SUBTOTAL	170,000.00
									IVA	27,200.00
									TOTAL	197,200.00

DESCRIPCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A SISTEMAS CONDESADOS

4. Mantenimiento Integral a Sistemas de Condesados: Servicio incluye: Suministro y colocación del tanque de condensados de los generadores de vapor de casa de máquinas, considerando gasto y carga dinámica total, de acuerdo al proyecto específico, incluye: fabricación, soldadura, pintura anticorrosiva y de esmalte, cargo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarrees, maniobras, trazo, fijación, nivelación, ajuste, montaje sobre su base, barrenos, elementos de fijación, pruebas de funcionamiento, arranque, limpieza retiros de sobrantes fuera de la obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, conexiones eléctricas e hidráulicas o mecánicas, depreciación y demás derivados del uso de equipo y herramienta en cualquier nivel.

CLAVE : THCSAT-077183-5
CAPACIDAD NOMINAL 850 lts
DIAMETRO EXTERIOR 0.77 m
ALTURA DEL CUERPO 1.83 m
ESPESOR DE TAPAS 4.76 mm 3/16"
ESPESOR DE CUERPO 4.78 mm 3/16"
MATERIAL ACERO AL CARBON SA 36
INCLUYE:
COPLES ROSCADOS NPT NO. 3000
REGISTRO PASA HOMBRE
BRIDA SLIP ON DIAMETRO 4" NO. 150
1 REGISTRO PARA FLOTADOR
1 VENA PARA RETORNO DE CONDENSADO
BASE ESTRUCTURAL DE 1.20 M

PROVEEDOR ASIGNADO: CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA

ESPECIALIDAD: 5.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMAS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A GENERADORES DE VAPOR EN EL HGZ 36

CLAVE CUCOP 35701-0001

REGIMEN ORDINARIO

No.	JCU	EQUIPO	UNIDAD	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	CAPACIDAD	NUMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.	13	SISTEMA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	HGZ 36	Hecho en México			2 líneas de diésel	1	84,000.00	84,000.00
									SUBTOTAL	84,000.00
									IVA	13,440.00
									TOTAL	97,440.00

DESCRIPCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMAS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A GENERADORES DE VAPOR EN EL HGZ 36

5. Mantenimiento Correctivo a Sistemas de Suministro de Combustibles a Generadores de Vapor en el HGZ 36: el servicio incluye: Suministro e instalación de tubería para línea de alimentación de Diésel de entrada y de retorno a los generadores de vapor; se continúa al tanque de día.

- 5.1. Realizar ranura de 12 cm de ancho por 10 cm aproximadamente en una distancia de 6 metros lineales en concreto de alta resistencia en el piso de casa de máquinas para alojar líneas de tubo negro cedula 80, con rosca, sellados con cinta teflón en sus extremos para evitar fugas y aplicar pintura epóxica resistente para una mayor protección a la corrosión, instalación de dos válvulas principales de 38 mm, cerca del tanque general de diésel, servicio incluye herramienta y equipo de seguridad, mano de obra calificada así como considerar el tiempo de ejecución en coordinación con el JCU debido a los cortes al suministro de diésel y paro del equipo.
- 5.2. Realizar ranura de 10 cm de ancho por 10 cm aproximadamente en una distancia de 42 metros lineales en concreto de alta resistencia en el piso de casa de máquinas para alojar líneas de tubo negro cedula 80, con rosca, sellados con cinta teflón en sus extremos para evitar fugas y aplicar pintura epóxica resistente para una mayor protección a la corrosión, instalación de siete válvulas de 19 mm en la línea del tanque de día de diésel conectando a la línea de la planta de emergencia, servicio incluye tapar la ranura nuevamente con concreto colocando una malla de 5/16 como refuerzo, herramienta y equipo de seguridad, mano de obra calificada así como considerar el tiempo de ejecución en coordinación con el JCU debido a los cortes al suministro de diésel y paro del equipo.

PROVEEDOR ASIGNADO: CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA

ESPECIALIDAD: 6.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO A BOMBEO PROGRAMADO Y SISTEMA HIDRONEUMATICO DEL HGZ 24

CLAVE CUCOP 35701-0001

REGIMEN ORDINARIO

No.	JCU	EQUIPO	UNIDAD	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	CAPACIDAD	NUMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.	1	BOMBEO PROGRAMADO Y SISTEMA HIDRONEUMATICO	HGZ 24	HECHO EN MEXICO				1	428,500.00	428,500.00
									SUBTOTAL	428,500.00
									IVA	68,560.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023
 MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS

CONTRATO No. C3M0116

PROVEEDOR ASIGNADO: CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA

ESPECIALIDAD: 6.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO A BOMBEO PROGRAMADO Y SISTEMA HIDRONEUMATICO DEL HGZ 24
CLAVE CUCOP 35701-0001

REGIMEN ORDINARIO

No.	JCU	EQUIPO	UNIDAD	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	CAPACIDAD	NUMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL										497,060.00

DESCRIPCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A BOMBEO PROGRAMADO Y SISTEMA HIDRONEUMATICO DEL HGZ 24

6. Mantenimiento Correctivo a Bombeo Programado y Sistema Hidroneumático del HGZ 24: el servicio incluye: Suministro e instalación de PLC, servicio de mantenimiento correctivo general a tablero de control de motores CCM, servicio correctivo a válvulas de compuertas y válvulas check.

- Adquirir y suministrar un PLC Marca TELEMECANIQUE SOLFT 2 y programar de acuerdo a las bombas que forman el sistema, compresor, electro niveles de tanque alto y electro niveles de tanque bajo
- Servicio de Mantenimiento correctivo general a tablero de control de motores CCM que incluye:
 - Lavado y limpieza de nichos.
 - Suministro e instalación de arrancador para motor de 10 HP, marca ABB
 - Suministro e instalación de interruptores 3 x 30 Amp. marca ABB sustituyendo interruptores FEDERAL PACIFIC ya discontinuados
 - Suministro e instalación de tabillitas de conexión
 - Suministro e instalación de pilotos verdes y rojos completos con base y foco de 127 volts
 - Suministro e instalación de selectores de tres posiciones (Manual-Fuera-Automático)
 - Suministro e Instalación de 8 interruptores de 3 x 40 amp. Marca ABB para alimentación de Calderas.
- Mantenimiento Correctivo a Bombeo Programado que incluye:
 - Conexión de forma adecuada bomba centrífuga en la succión con tubo de 3", reducciones, válvulas de compuerta y Check de 3", T de cobre de 3"(coordinarse con el JCU para libranza de agua).
 - Reparación de 10 válvulas de compuerta y válvulas checks de 3"
 - Suministro y cambio de 6 de válvulas de compuerta y válvulas checks de 3"
 - Suministro e instalación de manómetro de 0 a 6 kg/cm2.
- Mantenimiento Correctivo a Hidroneumático que incluye:
 - Suministro y cambio de compresor del tanque hidroneumático.
 - Servicio correctivo a motor del compresor de hidroneumático.
 - Suministro y cambio de las válvulas checks de 1/2" de la línea de aire.
 - Suministro y cambio de la válvula solenoide de liberación de presión de aire del compresor.
- Instalación eléctrica del CCM a 6 bombas, un compresor y dos juegos de electro niveles, switch de presión, enlazamiento con el autocontrol y dejarlo en servicio automático, incluye herramienta, material necesario y mano de obra especializada.

PROVEEDOR ASIGNADO: CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA

ESPECIALIDAD: 7.- MANTENIMIENTO INTEGRAL A SISTEMAS DE SUAVIZACION PARA GENERADORES DE VAPOR Y UNIDAD GENERADORA DE AGUA HELADA DEL HGZ 24 CLAVE CUCOP 35701-0001

REGIMEN ORDINARIO

No.	JCU	EQUIPO	UNIDAD	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	CAPACIDAD	NUMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.	1	SISTEMA DE SUAVIZACION	HGZ No. 24	Hecho en México			14,101 LTS	1	213,000.00	213,000.00
SUBTOTAL										213,000.00
IVA										34,080.00
TOTAL										247,080.00

DESCRIPCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A SISTEMAS DE SUAVIZACION PARA GENERADORES DE VAPOR Y UNIDAD GENERADORA DE AGUA HELADA DEL HGZ 24

7. Mantenimiento Integral a Sistemas de Suavización para Generadores de Vapor y Unidad Generadora de Agua Helada del HGZ 24: el servicio incluye:

- a) Suministro e instalación de sistemas de dosificación para tratamiento interno a la caldera para sulfitos y fosfatos.
 - Suministro e instalación de tanque para toma de muestras .90 m x .45 m, tubería interna para enfriamiento, entrada de agua fría de la red y entrada de agua del interior de la caldera par toma de muestra.
 - Suministro e instalación de sistema de dosificación que consiste de una bomba dosificadora duplex de 2 HP, 3F 220 Volts, 60 CPS, dos tanques de material anticorrosivo de fibra de vidrio que contenga sulfitos y fosfatos para tratamiento interno a las calderas montados en una base metálica de 1/2" con protección anticorrosiva.
 - Elaborar línea de instalación de productos químicos de tratamiento de agua a calderas suministrando sulfitos y fosfatos, con tubo cedula 40 de 3/4", 7 coples, cuatro conectores, tubería fija con ménsulas suspendidas de la estructura ya existente para tubería hidráulica.
- b) Suministro e Instalación de filtro de grava y arena vertical.
 - Clave TYPSSAT-106122-6
 - CAPACIDAD NOMINAL 1,4101 LTS
 - DIAMETRO EXTERIOR 1.06 m
 - ALTURA ENTRE COSTURA 1.22 m, ALTURA TOTAL 2.03
 - PRESION DE DISEÑO 8 kg/cm2
 - ESPESOR EN TAPAS 6.35 mm 1/4" SEMIELIPTICAS
 - ESPESOR CUERPO 6.35 mm 1/4"
 - DOS REGISTROS PASA HOMBRE 12" X 16"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023
MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS

CONTRATO No. C3M0116

- PLACA REFLECTORA TUBULAR
- DOMO RANURA INFERIOR
- COPLES ROSCADOS NPT No. 3000 SA105

DESCRIPCION, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Derivado de la necesidad de contratar el **Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Equipos Electromecánicos de Casa de Maquinas de Unidades Médicas y No Medicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte Régimen Ordinario, en el ejercicio fiscal 2023**, es prioridad para el Instituto mantener en condiciones óptimas de operación todos los equipos médicos, electromecánicos, instalaciones, sistemas, muebles e inmuebles, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo en este caso los equipos electromecánicos, ya que es primordial garantizar en materia de servicios de conservación la mejor toma de decisiones para el mantenimiento de los inmuebles, instalaciones, equipos, mobiliario, así como el control y distribución de fluidos y energéticos, y el control de ambientes físicos, en óptimas condiciones de forma continua, confiable, segura y en términos de la normatividad vigente. Establecer las estrategias, disposiciones y alineamientos para la planeación, elaboración y ejecución de los programas de recursos financieros, materiales, humanos y contratación de los servicios de conservación, lo cual para lograr este objetivo se considera realizar el servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Equipos Electromecánicos de Casa de Maquinas de Unidades Médicas y No Medicas.

El **mantenimiento preventivo** deberá realizarse en apego al programa de ejecución del servicio que consiste en:

Mantenimiento Integral a Sistemas de Agua Caliente, el servicio incluye: Suministro y colocación del tanque de almacenamiento para agua caliente con intercambiador de calor (tipo bayoneta) integrado, considerando gasto y carga dinámica total, de acuerdo al proyecto específico, incluye: fabricación, soldadura, pintura anticorrosiva y de esmalte, cargo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, maniobras, trazo, fijación, nivelación, ajuste, montaje sobre su base, barrenos, elementos de fijación, pruebas de funcionamiento, arranque, limpieza retiros de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, conexiones eléctricas e hidráulicas o mecánicas, depreciación y demás derivados del uso de equipo y herramienta en cualquier nivel.

Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Banco de Capacitores: Servicio incluye la limpieza, torqueo y lubricación de contactos, ser realizará una verificación del estado del equipamiento:

- a) Control del funcionamiento de contactores
- b) Verificación del funcionamiento de relé varimétrico
- c) Medición de la corriente nominal de los pasos
- d) Medición de aislamiento
- e) Medición de capacidad
- f) Medición de corriente de trabajo
- g) Limpieza y apriete de conexiones
- h) Informe técnico

Mantenimiento Integral a Sistemas de Condesados: Servicio incluye: Suministro y colocación del tanque de condensados de los generadores de vapor de casa de máquinas, considerando gasto y carga dinámica total, de acuerdo al proyecto específico, incluye: fabricación, soldadura, pintura anticorrosiva y de esmalte, cargo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, maniobras, trazo, fijación, nivelación, ajuste, montaje sobre su base, barrenos, elementos de fijación, pruebas de funcionamiento, arranque, limpieza retiros de sobrantes fuera de la obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, conexiones eléctricas e hidráulicas o mecánicas, depreciación y demás derivados del uso de equipo y herramienta en cualquier nivel.

Mantenimiento Correctivo a Sistemas de Suministro de Combustibles a Generadores de Vapor en el HGZ 36: el servicio incluye: Suministro e instalación de tubería para línea de alimentación de Diésel de entrada y de retorno a los generadores de vapor; se continúa al tanque de día.

Mantenimiento Correctivo a Bombeo Programado y Sistema Hidroneumático del HGZ 24: el servicio incluye: Suministro e instalación de PLC, servicio de mantenimiento correctivo general a tablero de control de motores CCM, servicio correctivo a válvulas de compuertas y válvulas check.

Mantenimiento Integral a Sistemas de Suavización para Generadores de Vapor y Unidad Generadora de Agua Helada del HGZ 24: el servicio incluye:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. C3M0116

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023

MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS

- a) Suministro e instalación de sistemas de dosificación para tratamiento interno a la caldera para sulfitos y fosfatos.
- b) Suministro e Instalación de filtro de grava y arena vertical.

El proveedor adjudicado se obliga a que los materiales y refacciones que se utilicen en los trabajos objeto de la licitación, cumplan con las normas de calidad establecidas por el instituto, sean 100% originales, con la finalidad de garantizar la calidad de estas refacciones, las cuales cuentan con un garantía por parte del fabricante, con el propósito de prolongar la vida útil del equipo y garantizar la operación del mismo en óptimas condiciones reduciendo los costos de mantenimiento y que la realización del servicio del mantenimiento preventivo se efectúe a satisfacción del instituto.

El proveedor deberá acreditar que cumple con los siguientes requisitos:

- Registro patronal ante el IMSS.
- Registro ante el SAT
- Opiniones positivas del SAT y del IMSS, vigentes.
- Deberán presentar curriculum de su empresa, donde demuestre tener experiencia previa y contar con mano de obra especializada y amplia experiencia a fin de garantizar el servicio a prestar.
- Deberá presentar constancia de visita (escrito libre con membrete de la empresa participante que mencione número de evento licitatorio, especialidad(es) que sea de su interés participar, lugar y fecha, Unidad visitada y firma del JCU o a quien el designe que haga constar su visita) a las Unidades para conocer las condiciones y alcances de los servicios solicitados la presente convocatoria.

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Los servicios deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a realizarlos conforme a lo indicado en este anexo y programa de ejecución del servicio **Anexo 2 (dos)**, el proveedor no puede realizar la programación para la aplicación del mantenimiento en un periodo diferente al indicado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023
 MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS

CONTRATO No. C3M0116

Anexo 2 (dos)

Calendario de ejecución de los servicios

CONCEPTO	MESES							
	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2. Mantenimiento Integral a Sistema de Agua Caliente				X				
3. Mantenimiento Preventivo y/o correctivo a Banco de Capacitores					X			
4. Mantenimiento Integral a Sistema de Condesados						X		
5. Mantenimiento Correctivo a Sistema de Suministro de Combustible a Generadores de Vapor en el HGZ 36							X	
6. Mantenimiento Correctivo a Bombeo Programado y Sistema Hidroneumático del HGZ 24			X					
7. Mantenimiento Integral a Sistema de Suavización para Generadores de Vapor y Unidad Generadora de Agua Helada del HGZ 24			X					

- Utilización de Equipo y Herramientas en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones y Equipos específicos para estas funciones.
- Los servicios se realizarán de acuerdo a este programa de ejecución de los servicios, sin ningún tipo de prórroga o cambio.
- El personal encargado de la realización del servicio se responsabiliza de no realizar ningún acto inseguro que ponga en riesgo al equipo y a la integridad física de los usuarios. Así mismo dicho personal se presentará uniformado teniendo impreso el logotipo de la empresa en su uniforme.
- El prestador de servicio se obliga a Capacitar al personal institucional, técnico y operativo encargado de la operación de los equipos objeto contratación, cuando menos una vez por servicio dejando constancia en minuta de evidencia, conteniendo lista de participantes y fotografías.
- El personal responsable de la JCU podrá realizar las supervisiones cuantas veces considere necesario durante la vigencia del contrato.
- Durante la prestación del Servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la convocatoria.
- Se consideran incluidas las refacciones y componentes expuestos a desgaste de los equipos, cuando estos resulten averiados por uso normal y frecuente que recomiende el fabricante se excluye el daño deliberado de los componentes del equipo, así como, por la acción directa de un factor diferente a la operación normal del equipo (agua, variaciones de voltaje.)
- Al concluir el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo el personal prestador del servicio retirará los sobrantes y dejará limpio el lugar.

LUGARES, DIRECTORIO Y DATOS DE CONTACTO DE LOS JEFES DE CONSERVACION DE UNIDAD

J.C.U.	RESPONSABLES	TELÉFONO / CORREO ELECTRÓNICO	UNIDAD / LOCALIDAD / DOMICILIO/LUGAR DE SERVICIO	UNIDAD
1	ING. CARLOS PESQUINA ESPINOZA	(782) 822-71-83 carlos.pescina@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 24, REFORMA Y NARANJO S / N, COL LAREDO, POZA RICA, VER.	HGZ 24
2	ING. HERNÁN CARBALLO DIAZ	(232) 324-09-59 hernan.carballo@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 28, AV. SOLEDAD NO. 817, COL. INDEPENDENCIA, MTZ. DE LA TORRE VER	HGZ 28
11	ING. JORGE CABRERA SOSA	(284) 944-01-24 jorge.cabreras@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 50 ENRÍQUEZ ESQ. OCAMPO, LERDO DE TEJADA, VER.	HGZ N° 50, UMF 20, 32
13	ING. CARLOS ANTONIO VILIS GALVAN	(296) 962-00-29 carlos.vilis@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 36 FLORES MAGÓN CARRETERA COSTERA, CARDEL, VER.	HGZ N° 36, UMF N° 21, 22, 37, 38, 56, 63

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. C3M0116</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;"> AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023 </p> <p style="text-align: center;"> MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS </p>
---	--	---

Anexo 3 (tres)

Formato para Póliza de fianza de cumplimiento de contrato

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____
A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____
RFC: _____
Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____
Fecha de expedición: _____
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____
Objeto: _____
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de suscripción: _____
Tipo: Servicios.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.


La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. C3M0116</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS</p>
---	--	---

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.


QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. C3M0116</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;"> AA-50-GYR-050GYR014-N-267-2023 </p> <p style="text-align: center;"> MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS </p>
---	--	---

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----